Testamento de Dª Manuela Francisca Altuna natural de ésta Villa en el Barrio de San Pedro y vecina de ella.

1832-01-04 **AHPG-GPAH 3/3478, D: 1r-2v**

En el nombre de Dios todo poderoso Amen. Sepan cuantos éste testamento y última voluntad vieren como yo Dª Manuela Francisca de Altuna, viuda, natural de ésta Villa, hallándome enferma en cama, aunque en mi sano juicio, creyendo el Misterio de la Santísima Trinidad Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas, y un Solo Dios Verdadero y en todos los demás Misterios, que cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, en cuya fe y creencia ha vivido y protesto vivir y morir, y tomando por mi Abogada y protectora a la Soberana Reina de los Ángeles María Santísima concebida sin mancha de pecado original hago y ordeno éste mi testamento en la forma siguiente.

Encomiendo mi Alma a Dios Nuestro Señor que de la nada la creó, y el cuerpo a la tierra de que fue formado, el cual hecho cadáver quiero se amortaje con el hábito que disponga mi sobrina y heredera Dª Joaquina Francisca de Olarriaga, a quien la he criado y subsiste en mi casa, mesa y compañía, y dejo también a su voluntad mi entierro que debe hacerse después de mi fallecimiento y demás que tenga por conveniente en sufragio de mi Alma.

Lego por una vez para la conservación de los Santos Lugares de Jerusalen y redención de cautivos cristianos a dos reales de vellón y a las demás mandas forzosas, si las hubiere, lo señalado por Ley o Real Orden, con cuya limosna les separo del derecho acción que pudieran pretender a mis bienes.

Declaro que mis haberes y deudas está cerciorada mi indicada sobrina y heredera Dª Joaquina Francisca de Olarriaga y quiero y es mi voluntad se esté y pase por su declaración, e igualmente nombro a la misma por mi Albacea y testamentaria confiriéndola como la confiero el poder necesario para el efecto a que se dirige éste destino, concediéndola todo el término que necesitare para el cumplimiento de él.

Mediante a que no tengo ningún heredero forzoso instituyo y nombro por mi única y universal heredera a la expresada Dª Joaquina Francisca de Olarriaga mi sobrina de todos mis bienes muebles y raíces presentes y futuros sin ninguna reservación, para que los haya y

herede con la bendición de Dios y la mía.

Y por el presente revoco y anulo todos los testamentos y demás disposiciones testamentarias que antes de ahora hubiese formalizado por escrito, de palabra o en otra forma, para que ninguno valga, ni haga fe Judicial, ni extrajudicialmente, excepto éste testamento, que quiero y mando se estime por tal y se observe y cumpla todo su contexto como mi última deliberada voluntad, o en la vía y forma que mejor lugar haya en derecho. Así lo otorgo ante el presente Escribano Real y único del Número de ésta Villa de Pasajes, en ella a las ocho de la noche del día de hoy cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y dos, siendo testigos…todos vecinos de ésta dicha Villa en su Barrio de San Pedro, en donde se formaliza éste testamento y yo el Escribano doy fe conozco a la otorgante que no firmó por la gravedad de su enfermedad y lo hacen a su ruego dos de dichos testigos, asegurando yo el Escribano que según su razonamiento se halla en su cabal conocimiento.

_____